

## **ORDEN DE INICIO**

Vista la propuesta emitida por el Servicio de Adicciones del expediente de contratación núm. 823/2024 sobre la necesidad de la contratación del “Suministro de programas para la promoción del bienestar emocional y la prevención de las adicciones, destinados a la población escolar de la Comunidad Valenciana”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 28 del mismo texto legal, respecto a la iniciación para la celebración de contratos, el órgano de contratación debe motivar la necesidad del contrato.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana expone, en su artículo 4 sexies, que las actuaciones en materia de salud mental del sistema valenciano de salud se orientarán, entre otros objetivos, a promover la salud mental de la población general y de grupos específicos, así como a prevenir la enfermedad mental, el suicidio y las adicciones en la población.

De igual modo, el artículo 56 de la Ley 10/2014 consigna a la conselleria competente en materia de sanidad, en colaboración con las consellerias competentes en materia de educación y atención a los menores, el desarrollo de programas educativos y formativos dirigidos a menores, para promover la adquisición de hábitos saludables y la prevención de enfermedades. En este sentido, se hace especial mención de la necesidad de atender de manera específica los problemas de salud que inciden de una forma significativa en la adolescencia, relacionados, sobre todo, con hábitos de salud, conductas de riesgo, conductas adictivas, problemas de salud mental, trastornos de la conducta alimentaria, así como trastornos de las relaciones afectivo-sexuales

En referencia específica a la prevención de las adicciones, el artículo 62.2. de la Ley 10/2014 indica que corresponde a las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, desarrollar, promover, apoyar, fomentar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de prevención. Al mismo tiempo, el artículo 62.3. asigna a la conselleria con competencias en materia de trastornos adictivos –en la actualidad, la Conselleria de Sanidad- la obligación de velar por la idoneidad, la eficacia y la eficiencia de los programas de prevención.

En respuesta a la magnitud epidemiológica del problema y siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, se considera necesario que la Comunidad Valenciana disponga de un amplio programa de promoción de la salud mental y prevención de las enfermedades mentales y las adicciones, en el contexto escolar. Con una implementación progresiva, este programa deberá ofrecer la máxima cobertura posible entre el alumnado comprendido entre el primer curso de Educación Primaria (6 años) y el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria (15 años).

Para su implementación, los programas de prevención en el ámbito escolar precisan de materiales de apoyo al profesorado, al alumnado y a sus familias. En consecuencia, este suministro es imprescindible para poder desarrollar este tipo de actuaciones dirigidas a

promover el bienestar emocional y prevenir las adicciones, así como otras patologías mentales y conductas problemáticas asociadas, entre la población escolar de la Comunidad Valenciana. La necesidad de este contrato de servicios viene determinada porque la Conselleria de Sanidad no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la consecución de dicho objeto, ni se considera conveniente la ampliación de aquéllos, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP justifica la celebración del contrato.

El **Presupuesto Base de Licitación** del expediente asciende a Cifra 9.000.000€ (NUEVE MILLONES DE EUROS), más 360.000€ en concepto de IVA (4%) (TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS) 9.360.000 €, IVA incluido (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS)

El **Valor Estimado** del contrato asciende a 10.800.000 euros.

	<b>Importe I.V.A. excluido</b>
Presupuesto de licitación	9.000.000 €
Modificación del 20%	1.800.000€
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>10.800.000€</b>

Fijar como sistema de adjudicación el **procedimiento abierto armonizado**, previsto en los artículos 21 en relación al 159 de la LCSP.

Fijar la **tramitación urgente** del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el programa de Promoción del Bienestar Emocional y la Prevención de las Adicciones, en el medio escolar, dará comienzo al inicio del curso académico; esto es, en el mes de septiembre de 2024. Para ello, es preciso disponer de los materiales objeto del contrato con antelación suficiente para su distribución.

**CONSIDERANDO** el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14/08/2023) y en relación con el Decreto 117/2023 de 28 de julio del Consell, por el que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat, de nombramiento de Pedro Manuel López Redondo, como director general de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras (DOGV núm. 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28.l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Apartado Tercero, A) de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).

## **RESUELVO**

Ordenar la iniciación del expediente administrativo, según la LCSP, al que deberán ser incorporados:

1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que, en su caso, ha de regir el contrato.

2º El certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto por un importe de 9.360.000 €, IVA incluido (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribuidos en las anualidades siguientes:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE IVA INCLUIDO</b>
<b>2024</b>	G01100203313B0022199	1.872.000,00 €
<b>2025</b>	G01100203313B0022199	2.184.000,00 €
<b>2026</b>	G01100203313B0022199	2.496.000,00 €
<b>2027</b>	G01100203313B0022199	2.808.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>9.360.000,00 €</b>

3º El informe razonado del Centro Directivo que promueve el expediente de contratación por procedimiento abierto regulación armonizada tramitación de urgencia, al amparo de lo establecido en la LCSP, exponiendo las necesidades, características e importe calculado de la misma.

València, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA**  
(Por Resolución de 1 de noviembre de 2023, del DOGV núm. 9718 de 06/11/2023)